



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.234
27 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

13° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 234a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 17 de enero de 1994, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CORTI

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-0794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informe inicial de los Países Bajos (CEDAW/C/NET/1 y Add.1 a 3)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Swiebel, la Sra. Bode-Olton y la Sra. Hoevertsz (Países Bajos) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La Sra. SWIEBEL (Países Bajos), presentando el informe de su país (CEDAW/C/NET/1 y Add.1 a 3), dice que el Reino de los Países Bajos se compone de tres partes asociadas en un pie de igualdad, cada una de ellas plenamente autónoma en sus asuntos internos. Por consiguiente, la oradora se limitará a referirse a la aplicación de la Convención en la parte del Reino situada en Europa. Las integrantes de su delegación que representan a las Antillas Neerlandesas harán lo propio respecto de las demás partes del Reino.
3. El Gobierno de los Países Bajos atribuye gran importancia a la Convención como fuente de referencia e inspiración para la elaboración de políticas y programas referentes a la igualdad de la mujer.
4. Se han introducido diversos cambios en las leyes vigentes en los Países Bajos para ajustarlas a la Convención. En primer lugar, se ha suprimido de la legislación nacional y de las normas reglamentarias la mayor parte de las distinciones obsoletas e inapropiadas entre el hombre y la mujer y se ha publicado una compilación general de leyes y reglamentos. En segundo lugar, se han promulgado nuevas leyes relativas a la igualdad de trato para ambos sexos, en parte como consecuencia de las directrices pertinentes de la Comunidad Europea sobre la igualdad de trato en el mercado laboral y sobre las condiciones de trabajo. En tercer lugar, en 1991 se ha presentado un proyecto de ley general sobre igualdad de oportunidades que no sólo extiende la prohibición de la discriminación por motivo del sexo a los sectores más importantes de la vida social, sino que también considera otros motivos de discriminación. En cuarto lugar, se han añadido al Código Penal de los Países Bajos nuevas disposiciones en cuya virtud se califica de delito la discriminación basada en el sexo. Además, se han incorporado reformas concretas, como las relativas al derecho del matrimonio.
5. Cuando firmó la Convención en 1980, el Reino de los Países Bajos ya había empezado a desarrollar una política amplia relativa a la igualdad de la mujer, mediante la creación de mecanismos nacionales y la aplicación de diversas medidas de orden práctico. Ese proceso ha sido definido como tarea intersectorial que abarca todos los aspectos de la administración, dado que una estructura fragmentaria de la formulación de decisiones administrativas y políticas compromete seriamente la coordinación e integración de la cuestión relativa a la mujer en todos los ministerios y departamentos. El Departamento de Coordinación de la Política de Emancipación servirá de centro de

/...

(Sra. Swibel, Países Bajos)

conocimientos especializados en materia de formulación de políticas y cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos.

6. Los Países Bajos siempre han prestado apoyo financiero a las actividades del movimiento feminista, en la confianza de que ello ayudaría a producir la adaptación necesaria de las normativas oficiales a la perspectiva de igualdad. Esa política se describe en el informe a partir del párrafo 338. Los párrafos 190 a 202 se ocupan de la política encaminada a combatir la violencia contra la mujer, que en alguna medida es el elemento fundamental de lo que se ha dado en llamar la cuestión relativa a la mujer.

7. Con arreglo al derecho neerlandés, toda convención en que el Reino de los Países Bajos sea parte pasa automáticamente a integrar el ordenamiento jurídico interno y tiene prelación respecto de cualquier ley o reglamento nacional que sea incompatible con ella. El proceso de ratificación ha llevado bastante tiempo y se ha debatido en distintas etapas la conveniencia de formular reservas de fondo con respecto a determinados artículos de la Convención, pero finalmente el instrumento ha sido aprobado sin reserva alguna. Más aún, es posible que en breve se apruebe una ley general sobre igualdad de oportunidades.

8. Como el Gobierno neerlandés considera que la presentación de informes sobre la aplicación de tratados relativos a los derechos humanos es de responsabilidad primordial del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales no han sido consultadas para la preparación del informe. No obstante, se hallan a disposición del Comité los informes de dos organizaciones no gubernamentales.

9. La Sra. BODE-OLTON (Países Bajos), en representación de las Antillas Neerlandesas, dice que la ratificación de la Convención ha ayudado a revelar algunas deficiencias de infraestructura de las Antillas Neerlandesas con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Convención, así como algunas limitaciones en lo que atañe a la presentación de informes, incluido el aspecto de la reunión de información estadística. Sin embargo, el censo efectuado en 1992 ha posibilitado la actualización del informe.

10. En la primera parte del informe (CEDAW/C/NET/1/Add.1) se hace mucho hincapié en los efectos de los factores económicos en la posición de la mujer en las Antillas Neerlandesas. Con todo, aun cuando el Gobierno de los Países Bajos nunca utilizaría la situación económica de las Antillas Neerlandesas como excusa para no cumplir las disposiciones de la Convención o de cualquier otro instrumento de derechos humanos, no deja de ser verdad que el ritmo de aplicación de la Convención está subordinado a diversos factores locales. Al mismo tiempo, se admite por lo general que todos los esfuerzos en el plano nacional deben tender a mejorar las salvaguardias de los derechos de la mujer. Si bien la situación económica de las Antillas Neerlandesas sigue siendo motivo de preocupación, la tasa de desempleo es baja y, por primera vez en cinco años, ha habido una ligera declinación en el desempleo en relación con las mujeres.

/...

(Sra. Bode-Olton, Países Bajos)

11. Han ocurrido algunas novedades con posterioridad a la presentación del informe. Las autoridades han resuelto aplicar el principio de remuneración igual por trabajo igual a los funcionarios públicos. En 1993, se impartió en la Universidad de las Antillas Neerlandesas un curso intensivo de gestión, cultura y asuntos de la mujer, con el objeto de crear conciencia sobre esas cuestiones. La Oficina de Asuntos de la Mujer desempeña un papel importante como coordinadora del mecanismo nacional en la esfera de la mujer y el desarrollo y se ocupa del tema de la violencia contra la mujer como sector prioritario. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas, en cooperación con una organización no gubernamental, ha organizado un curso práctico sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.

12. La Sra. HOEVERTSZ (Países Bajos), en representación de Aruba, dice que en muchos casos la entrada en vigor de la Convención ha confirmado unos derechos de que ya disfrutaban las mujeres en Aruba con arreglo a otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales; en otras instancias, sin embargo, ha promovido el reconocimiento de nuevos derechos para la mujer.

13. Durante el año anterior, la economía de Aruba siguió creciendo firmemente; con todo, las consecuencias del rápido crecimiento económico registrado en el último quinquenio crearon serios problemas al Gobierno en algunos sectores. La población ha seguido aumentando en 1993 y alrededor del 20% de ella es de origen extranjero. El español ha desplazado al holandés como segundo idioma más hablado en Aruba y ello ha tenido repercusiones en las escuelas y colegios locales. Con frecuencia, los niños pequeños de origen latinoamericano no pueden integrarse al sistema escolar de Aruba y la atención especial que necesitan plantea problemas a las escuelas, que ya están abarrotadas.

14. La proporción de mujeres en el mercado laboral ha aumentado a más del 50% en 1993 y el Gobierno estudia la posibilidad de introducir el trabajo a jornada parcial y ampliar los servicios de guarderías infantiles diurnas a fin de que la mujer pueda combinar el trabajo fuera del hogar con sus responsabilidades familiares.

15. Por lo general, las mujeres de Aruba no participan activamente en movimientos pro derechos de la mujer. No obstante, son muy activas en las organizaciones sociales y de beneficencia, incluido el Club de Mujeres que desarrolla una labor sin precedentes en el suministro de información sobre el VIH y el SIDA. La "Fundación Respetami", organización privada que se compone casi totalmente de mujeres, desarrolla una actividad intensa en la esfera de la prevención contra el abuso de menores.

16. En enero de 1993 se celebraron elecciones generales para el Parlamento de Aruba; el porcentaje de mujeres candidatas fue de 15%. Por segunda vez desde 1986 ha sido designada una ministra y han prestado juramento tres parlamentarias. Aun cuando todavía el número de hombres sea superior en las actividades culturales y deportivas, la participación de las mujeres en esas actividades es satisfactoria.

/...

(Sra. Hoevertsz, Países Bajos)

17. Se ha autorizado al Comité de Derechos Humanos de Aruba, constituido en 1991, a prestar asesoramiento al Gobierno en cuestiones relativas a los derechos humanos en general y a crear conciencia en la población sobre la existencia de los derechos humanos y sobre su importancia para toda persona. El Comité hace frente a un gran desafío porque prácticamente no hay organizaciones no gubernamentales en Aruba. En 1993, se ha prestado especial atención a las actividades de concienciación con miras a informar al pueblo de sus derechos. El texto de la Convención ha sido traducido al papiamentu y presentado al público de Aruba en una versión simplificada e ilustrada. Se han efectuado exposiciones informativas en clubes sociales, escuelas y organizaciones de bienestar social y además se ha distribuido a los docentes material sobre la enseñanza de los derechos humanos.

18. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que acoge con beneplácito la información suministrada en el informe, pero que lo considera demasiado descriptivo e insuficientemente orientado hacia los resultados. Le agradecería recibir información concreta acerca de los problemas que se han planteado, las actividades cumplidas para resolverlos y los resultados de esas actividades, junto con un análisis de los fracasos, cuando correspondiera.

19. La oradora observa que aparentemente el mecanismo nacional para el logro de los objetivos de la Convención es fragmentario y que las políticas de apoyo a los proyectos en beneficio de la mujer son de plazo limitado. Por lo tanto, sería útil conocer las repercusiones de esos proyectos en la mujer y los resultados obtenidos a cambio de los recursos utilizados.

20. La Sra. ABAKA se congratula de que los Países Bajos hayan retirado sus reservas sobre el servicio militar y los derechos de pensión. Sin embargo, le preocupa que para afiliarse a algunos partidos políticos sea necesario formar parte de una iglesia determinada, como se indica en el párrafo 95.

21. Con referencia al párrafo 106 del informe, la oradora se pregunta cómo la Reina, en tanto que Jefa de Estado, puede presidir un órgano encargado de asesorar al Gobierno.

22. Por último, la Sra. Abaka observa que el Gobierno de los Países Bajos ha tardado 11 años en ratificar la Convención y que es lamentable que con harta frecuencia los proyectos de desarrollo en favor de la mujer no sean considerados prioritarios.

23. La Sra. GARCIA PRINCE dice que el informe no explica con claridad cuál es la autoridad nacional de los Países Bajos responsable de la aplicación de la Convención. Además, la oradora expresa la esperanza de que en el segundo informe periódico se incluyan datos concretos sobre el acceso de la mujer a los servicios de salud. Le preocupa asimismo la escasa participación de la mujer en la formulación de decisiones en las Antillas Neerlandesas y añade que el Gobierno debería incrementar su apoyo a los organismos que se ocupan de la mujer.

/...

24. La Sra. KHAN solicita datos estadísticos sobre el número de mujeres víctimas de discriminación que se hayan valido de la posibilidad, prevista en la legislación nacional, de demandar judicialmente una reparación. De acuerdo con la información ofrecida por las organizaciones no gubernamentales, ninguna mujer lo ha hecho, en razón de que las directrices no han sido elaboradas desde una perspectiva de igualdad entre los sexos. En consecuencia, debe corregirse esa deficiencia legislativa.

25. La Sra. SHANGZHEN dice que, aun cuando el informe contenga una información valiosa, peca de redundancia y carece de un análisis convincente de la situación de los derechos de la mujer en los Países Bajos. Irónicamente, tal vez esos defectos obedezcan a una observancia demasiado fiel a las directrices relativas a la preparación de los informes. La oradora espera que el segundo informe sea más analítico y acentúe con mayor firmeza los resultados obtenidos.

26. La Sra. AYKOR dice que causa preocupación el hecho de que el Gobierno de los Países Bajos no haya tenido en cuenta las opiniones de las organizaciones no gubernamentales para la preparación del informe.

27. La Sra. FORDE dice que se congratula de que el Gobierno de los Países Bajos haya ratificado sin reservas la Convención. En particular, le satisfacen los informes descriptivos de las Antillas Neerlandesas y Aruba, y está enterada personalmente de los decididos esfuerzos realizados para lograr los objetivos de la Convención referentes a la mujer y el niño. A ese respecto, la traducción de la Convención al papiamento facilitará una difusión más amplia del texto en las islas. La oradora se pregunta si el Gobierno estudia la posibilidad de organizar un seminario en las islas para informar de la reunión del Comité y sobre todo de la reacción del Comité ante el informe de las Antillas Neerlandesas.

28. La Sra. TALLAWY dice que recibiría con agrado las observaciones de la delegación de los Países Bajos sobre los informes de las organizaciones no gubernamentales de ese país, que han dado lugar a algunas cuestiones interesantes.

Artículo 2

29. La Sra. DE RAMSEY dice que desearía recibir información acerca de las medidas adoptadas para ayudar a la mujer y el niño que hayan sido objeto de violencia sexual y acerca de los resultados de esas medidas.

30. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que querría una aclaración sobre la referencia hecha en el informe acerca de la igualdad de trato en las relaciones horizontales. También querría enterarse de las modificaciones introducidas en las leyes impositivas aplicables a la mujer y de la forma en que las disposiciones anteriores eran discriminatorias. Además, sería útil conocer el número de mujeres víctimas de la violencia por año, la cantidad de

(Sra. Schopp-Schilling)

dinero invertida en programas destinados a ayudarles y el porcentaje que esa suma representa en el total de gastos gubernamentales en programas en favor de la mujer.

31. La Sra. ABAKA, con referencia al párrafo 215 del informe, dice que como el propósito del Comité consiste precisamente en familiarizarse con la situación en los Países Bajos, espera que la información contenida en el documento normativo complementario sobre la violencia sexual contra mujeres y muchachas sea puesta a disposición del Comité.

Artículo 3

32. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que sería oportuno que el Gobierno de los Países Bajos suministrara al Comité copias del Atlas Social de la Mujer, publicación relativa a la situación de la mujer. El informe no indica con claridad cómo se procederá para transferir, del plano nacional al local, las funciones correspondientes a las cuestiones relativas a la mujer. En primer lugar, sería útil conocer la forma en que el Gobierno se propone garantizar la financiación continua y a largo plazo de los centros de apoyo a la mujer y si se habrá de responsabilizar a un órgano gubernamental de la coordinación de esas cuestiones en los diferentes niveles del Gobierno.

33. La Sra. SHANGZHEN dice que el apoyo del Gobierno de los Países Bajos al adelanto de la mujer está demostrado por el hecho de haber iniciado su política de emancipación antes de que empezara el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Sin embargo, no ha quedado en claro si el cambio de mecanismo, desde el plano nacional al local, dará lugar a que esa política continúe; tampoco es claro si ese cambio indica que el Gobierno atribuye ahora menos prioridad a esas cuestiones. Sería útil conocer los motivos de la disolución del comité ministerial encargado de la política de emancipación. Por último, la oradora desearía saber si se ha publicado el resumen sobre la situación de la mujer en los Países Bajos (párr. 323).

Artículo 4

34. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que debería suministrarse más información sobre los objetivos y calendarios; también sería interesante saber si el Gobierno neerlandés se propone fijar objetivos más ambiciosos en el futuro.

Artículo 5

35. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que tal vez la política seguida por los Países Bajos contra la discriminación, que incluye la cuestión de la preferencia sexual, sea la más progresista de Europa; lamentablemente, el informe no se ocupa de esa cuestión. Se recibiría con beneplácito una descripción detallada de las normativas referentes a la igualdad de derechos para las lesbianas.

/...

36. La Sra. KHAN dice que sería provechoso obtener información adicional sobre la discriminación basada en la orientación sexual. También sería interesante conocer cuáles son los problemas concretos que afectan a las lesbianas y si ellas tropiezan con más dificultades que los varones homosexuales. Además, sería conveniente saber si hay un organismo gubernamental encargado especialmente del abuso de menores y la violencia contra la mujer, o si esos problemas son tratados por organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6

37. La Sra. SHANGZHEN dice que le desconcierta la política seguida por la Fiscalía del Estado de no incoar acciones judiciales en los casos de prostitución voluntaria. La prostitución conlleva siempre la explotación y degradación de la mujer. Pocas mujeres la ejercerían voluntariamente. Además, la prostitución atenta contra la salud social y nacional, habida cuenta especialmente de la actual amenaza del VIH y el SIDA, y, sin lugar a dudas, no puede ser aceptada como profesión. Las organizaciones que tratan de mejorar la situación de las prostitutas no deberían denominarse "sindicatos". En tal sentido, la oradora desearía recibir información sobre los índices actuales de incidencia del VIH y el SIDA en los Países Bajos. Por último, sería oportuno enterarse de si hay alguna relación entre la no prohibición de la pornografía y el incremento de la violencia sexual.

38. La PRESIDENTA, observando que han sido documentados los casos de prostitución forzada en los Países Bajos y que el fenómeno se va generalizando en los países industrializados de Europa a medida que aumentan las corrientes de inmigración, dice que sería conveniente saber si los Países Bajos se ocupan de ese problema en el contexto de la prostitución o en el de la inmigración.

Artículo 7

39. La Sra. BUSTELO dice que sus observaciones se limitarán al informe. En primer lugar, desea aplaudir a los Países Bajos por la redacción del párrafo 88, que dice así: "En 1917 se introdujo el sufragio masculino y en 1919 el sufragio universal". En la formulación habitual se reserva la expresión "sufragio universal" para los hombres y se emplea la de "sufragio femenino" para referirse al voto de las mujeres. Sin embargo, el informe no contiene un análisis de los progresos obtenidos por los Países Bajos hacia el logro de lo que en toda Europa se ha dado en llamar democracia paritaria, por lo que la Sra. Bustelo recibiría con agrado la inclusión de alguna información sobre ese punto analítico en el próximo informe. Además, el párrafo 87 del informe no aclara en qué forma puede modificarse el orden en que figuran los candidatos en las listas electorales para que pueda ser elegido un número mayor de mujeres. La oradora desearía saber en qué medida ese sistema ha beneficiado a las candidatas y cuál es la relación existente entre el sistema electoral y los resultados logrados por la mujer en cuanto a la obtención de puestos públicos. Asimismo, sería útil conocer la posición oficial respecto de las actividades cumplidas en el marco del movimiento feminista, para recoger los

/...

(Sra. Bustelo)

adelantos positivos en la legislación. También sería oportuno enterarse de la posición de los Países Bajos con respecto a los proyectos de ley propuestos actualmente en los países europeos en cuya virtud se exige que un porcentaje determinado de los candidatos inscritos en las listas electorales sea reservado a las mujeres.

40. Con arreglo al programa actual de la Unión Europea sobre la igualdad de oportunidades, el adelanto de la mujer ha sido propuesto como requisito fundamental para el desarrollo. Es sorprendente que el informe contenga referencias tan escasas a las normativas de la Unión Europea en favor de la mujer. A juicio de la oradora, ningún miembro de la Unión Europea debería preparar su informe sin examinar las políticas de emancipación aplicadas por la Unión Europea. Por último, el párrafo 95 del informe de los Países Bajos menciona una disminución del número de afiliados a los partidos políticos: sería oportuno saber si las cifras son iguales para hombres y mujeres o si esa tendencia ha producido un aumento paralelo de la participación de la mujer en las organizaciones no gubernamentales.

41. La Sra. SCHOPP-SCHILLING, con referencia al párrafo 428, dice que el objetivo fijado para 1995, de que cuando menos uno de los 12 Comisionados de la Reina sea mujer, es muy limitado; las investigaciones sociológicas demuestran que para producir efectos la participación de la mujer y de otras minorías debe situarse por lo menos entre el 20 y el 30%. Convendría saber por qué se ha establecido un objetivo tan modesto. Además, los datos incluidos en el informe sobre el número de mujeres que ocupan puestos administrativos y políticos en el gobierno provincial y municipal, así como sobre la división de poderes entre los niveles superiores e inferiores del gobierno, son insuficientes. También sería provechoso obtener información adicional sobre la naturaleza y cuantía de los subsidios otorgados por el gobierno central a los partidos políticos con el objeto de aumentar el número de candidatas para puestos políticos. La oradora sugiere la posibilidad de que esos subsidios sean devueltos cuando los partidos políticos no consigan el propósito deseado.

42. La PRESIDENTA dice que en Finlandia, por ejemplo, las subvenciones del Estado a los partidos políticos se otorgan en proporción al número de mujeres afiliadas a cada organización; sería interesante saber si los Países Bajos aplican un criterio análogo.

Artículo 7

43. La Sra. AOUIJ dice que el aumento del número de representantes mujeres en los Países Bajos prueba su firme determinación de introducir cambios en beneficio de la mujer. Elogia a esa nación por sus notables adelantos en materia de apoyo a la atención del niño y a los centros asistenciales para niños, así como de apoyo a la mujer en los planos familiar, profesional y político. Con respecto al sistema electoral, el párrafo 87 del informe no aclara el modo de incorporación de la mujer a la lista de candidatos. Dada la importancia del orden de prelación de los candidatos, sería oportuno averiguar si se ha realizado un estudio para evaluar la ubicación de la mujer en esas listas y los progresos alcanzados por las candidatas. Además, el informe de

/...

(Sra. Aouij)

las Antillas Neerlandesas debería incluir estadísticas sobre el número de mujeres que ocupan cargos electivos.

Artículo 8

44. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que le interesa saber si el Gobierno de los Países Bajos posee normativas acerca de su personal diplomático masculino y femenino, tales como arreglos especiales para los cónyuges que también sean diplomáticos, que han posibilitado una mayor presencia de mujeres en el servicio exterior.

Artículo 9

45. La Sra. ABAKA, mencionando el párrafo 452 del informe, elogia a los Países Bajos por haber denunciado la Convención de Nueva York sobre la nacionalidad de la mujer casada, de 20 de febrero de 1957, y por señalar esa contravención de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 10

46. La Sra. DE CORREA se congratula de que los Países Bajos hayan ratificado la Convención. Dado que la educación es uno de los mejores arbitrios para erradicar la discriminación contra la mujer, sería útil saber si se tiene en cuenta esa cuestión en los programas escolares y, en particular, en la aprobación de los textos de enseñanza para todos los niveles. En el informe de Aruba se hace referencia a la cuestión y la oradora también desearía verla incluida en los informes de las otras partes autónomas de los Países Bajos.

Artículo 11

47. La Sra. BUSTELO se pregunta si la disminución del número de mujeres que trabajan a jornada parcial en los Países Bajos no es una forma de discriminación contra la mujer y, en el caso de que lo sea, si qué medidas se han adoptado para resolver el problema. También sería conveniente recibir más información sobre la situación del empleo a jornada parcial, tanto respecto de los hombres como de las mujeres.

48. La Sra. SCHOPP-SCHILLING dice que el informe no ofrece una imagen muy clara de la situación del empleo de las mujeres en los Países Bajos ni sugiere las causas de la baja tasa de ese sector del empleo. Con respecto a las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer, las cifras indicadas son un tanto confusas. La oradora desearía saber cuál es la diferencia de paga y si hay discriminación en ese aspecto cuando el trabajo es igual o cuando se trata de un trabajo de igual valor. Es preciso que haya una política general relativa al empleo de la mujer. La Sra. Schopp-Schilling se congratula de leer en el documento CEDAW/C/NET/1/Add.3 (sección 497) que "los esfuerzos que hagan las personas para encontrar trabajo deben guardar relación

/...

(Sra. Schopp-Schilling)

con su proporción respecto del número total de desempleados en busca de empleo registrados en la bolsa de trabajo" y se pregunta si los que no cumplen esas obligaciones son pasibles de alguna pena.

49. La afirmación de que el Gobierno de los Países Bajos no puede facilitar datos sobre la mujer en el sector agrícola es inaceptable porque se pueden obtener datos fidedignos de la Unión Europea. La oradora agradecería una información más completa sobre el número de mujeres en el sector agrícola, el tipo de trabajo que realizan y, según proceda, los planes de jubilación por edad avanzada a que pueden acogerse.

50. La oradora se pregunta si en qué medida las leyes contra la discriminación afectan al sector privado, si este sector debe adoptar medidas positivas exigidas por el Gobierno o si simplemente aplica planes voluntarios a ese respecto. En lo que atañe a las mujeres que trabajan en el hogar, se debe ofrecer información sobre el número de ellas y sobre la magnitud de los problemas con que tropiezan. El Gobierno neerlandés puede obtener más información sobre la situación de la mujer indagando en los múltiples planes de seguridad social que existen en el país e incluir esa información en el próximo informe que presente al Comité.

51. La Sra. KHAN pregunta si el Gobierno ofrece alguna forma de apoyo al niño y servicios de guarderías infantiles diurnas, sobre todo para las madres solteras, a fin de que ellas puedan sumarse a la fuerza de trabajo. En lo que respecta a la participación de la mujer en empleos no tradicionales, la oradora se pregunta si el Gobierno adopta medidas para alentar al sector privado a emplear más mujeres en puestos administrativos. También le interesa conocer el porcentaje de mujeres que se desempeñan como jefas ejecutivas en los Países Bajos. La Sra. Khan desearía escuchar las observaciones de la delegación neerlandesa acerca de la afirmación contenida en uno de los informes de las organizaciones no gubernamentales de que, cuando la mujer ejerce un empleo, su pareja pierde algunas de las prerrogativas que le corresponden como sostén de la familia. Habida cuenta de que en los Países Bajos no hay disposiciones legales que prohíban expresamente la discriminación contra la mujer en el empleo, la oradora se pregunta si la mujer puede invocar el artículo 11 de la Convención en el caso de que se considere víctima de alguna discriminación.

52. La PRESIDENTA pregunta a la delegación de los Países Bajos si qué medidas ha adoptado el Gobierno para eliminar la discriminación contra la mujer casada que sea el sostén de su familia, en el caso de que se encuentre sin empleo.

53. La Sra. AYKOR se pregunta si hay mujeres que tienen dos empleos a jornada parcial y, de ser así, si cuál es el porcentaje correspondiente. También desea saber por qué disminuye el número de trabajadores a jornada completa mientras aumenta el número de trabajadores a jornada parcial, y si la mujer prefiere el trabajo a jornada parcial porque recibe una remuneración inferior a la del hombre y tropieza con demasiados obstáculos para ascender a las categorías más altas de su profesión.

/...

54. La Sra. MAKINEN, haciendo referencia al párrafo 173, se pregunta si es posible recurrir a la acción colectiva en los casos relacionados con la igualdad de remuneración. En cuanto al informe de Aruba, desearía saber si el Gobierno neerlandés se propone enmendar las leyes discriminatorias contra la mujer.

55. La Sra. ABAKA, refiriéndose a la parte europea de los Países Bajos, deplora que el informe no contenga información sobre los efectos del SIDA en la mujer ni sobre los programas establecidos para atender las necesidades de las mujeres portadoras del VIH. También desearía obtener datos sobre la drogadicción entre las mujeres y los problemas conexos, incluida la información sobre programas encaminados a prevenir o combatir ese mal en los Países Bajos. Se pregunta asimismo si la delegación neerlandesa podría explicar la posición de su Gobierno con respecto a la eutanasia.

56. La Sra. KHAN pregunta si, habida cuenta de que el turismo es una industria bastante desarrollada en Aruba, hay pruebas de prevalencia del SIDA entre las prostitutas y si se adoptan medidas de prevención para proteger a las adolescentes, incluidas las prostitutas, de esa enfermedad.

57. La PRESIDENTA desea saber si se han promulgado leyes sobre la inseminación artificial y, de ser así, si ellas han sido redactadas desde un punto de vista ético o científico. Se pregunta igualmente si hay leyes que estipulen un límite de edad para las mujeres que deseen valerse de ese método.

58. La Sra. BUSTELO dice estar sorprendida por el hecho de que los tribunales neerlandeses hayan tomado una decisión con respecto al orden en que las parejas de casados o las mujeres casadas pueden usar los apellidos. Como ningún otro país ha adoptado una decisión análoga, la oradora agradecería cualquier información sobre las reformas introducidas en los Países Bajos en tal sentido.

59. La Sra. SCHOPP-SCHILLING, con referencia a la violencia sexual en el matrimonio (párr. 621), se pregunta si la expresión "por la fuerza" es apropiada. También se pregunta si en los debates previos a la aprobación de la ley se han sugerido otras fórmulas y si cuál ha sido el parecer de las organizaciones femeninas. La delegación de los Países Bajos podría informar al Comité de si hay casos que hayan sido examinados con arreglo a la nueva ley e incluir en el segundo informe datos pormenorizados sobre el particular.

60. La Sra. AOUIJ dice que en relación con la violación en el seno familiar comparte la opinión de la Sra. Schopp-Schilling. Le interesa saber si hay casos de esa naturaleza que hayan sido examinados por las autoridades judiciales. Con respecto a las Antillas Neerlandesas, la oradora desea saber cuáles son las causas de orden social, cultural, económico o político que motivan la gran frecuencia de divorcios y por qué hay diferencias entre el hombre y la mujer en cuanto a la edad para contraer matrimonio.

61. La Sra. ABAKA, refiriéndose a la parte europea de los Países Bajos, dice que le cuesta entender el párrafo 620 del informe, sobre todo porque en el artículo 12 sólo se alude al aborto como parte de la atención de la salud. Sería conveniente disponer de más información acerca de las normas aplicables al aborto en los Países Bajos.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.